

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - VALIENTES COLOMBIA ONG

Entre los suscritos a saber, **JAVIER PALACIOS TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.959.995 de Bogotá., en su condición de Director General código 050 Grado 03, y Representante Legal, conforme al Decreto de nombramiento No. 043 del 30 de enero de 2024 debidamente facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD** identificada con el NIT No. 899.999.333-7, y que para los efectos del presente documento se denominará **IDIPRON** y de otra parte **JOSÉ HELADIO MEDINA GALVIS**, mayor de edad, domiciliado en **BOGOTÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No **1032377451** de **BOGOTÁ**, en su condición de Representante Legal, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del **VALIENTES COLOMBIA ONG** identificado con el NIT No. **901372940-2**, y que para los efectos del presente documento se denominará **VALIENTES COLOMBIA ONG** han acordado celebrar el presente Memorando de Entendimiento, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el IDIPRON, es una entidad de naturaleza pública descentralizada, creada mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 80 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Directiva, y con la expedición del Acuerdo 257 de 2006 sobre reforma administrativa, el IDIPRON conforma, con la Secretaría Distrital de Integración Social, el Sector de Integración Social. Es así que mediante Acuerdo No.002 de 2006 esta entidad se encuentra adscrita a la citada Secretaría.
2. Que el IDIPRON es la entidad Distrital que, a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y que bajo la aplicación de los 8 componentes de derecho: psicosocial, socio legal, salud, educación, espiritualidad, emprender, artes y deportes; atiende las dinámicas de calle y trabaja por el goce pleno de derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.
3. Que el Acuerdo No. 927, fechado el 7 de junio de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” el cual contempla en el Capítulo II, el objetivo estratégico “Bogotá confía en su bien-estar”.
4. Que el Objetivo Estratégico “Bogotá confía en su bienestar”, incluye el artículo 10.3 por medio del cual se establece el Programa No. 9: “Reducción de Formas Extremas de Exclusión”. Este programa tiene como meta reducir la exclusión extrema a través de acciones integrales dirigidas a la población habitante de calle, en riesgo de estarlo y residentes de “pagadarios”. Su enfoque incluye la visibilización y comprensión de estas poblaciones mediante censos y herramientas de focalización, la implementación de intervenciones en salud pública y mental, y el fortalecimiento de redes comunitarias de apoyo. Asimismo, busca mejorar la calidad y cobertura de los servicios sociales, asegurar el acceso equitativo al espacio público, y promover la inclusión productiva y la restitución de derechos, con especial énfasis en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en riesgo de estarlo y residentes de “pagadarios”. con el fin de reducir las brechas de exclusión y fomentar un entorno más inclusivo y justo.
5. Que para el cumplimiento del Programa No. 9 “Reducción de Formas Extremas de Exclusión”, el IDIPRON creó el Proyecto de Inversión: 7755 para la “Prevención, Atención y Protección integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en formas de exclusión extrema asociados al Fenómeno de habitabilidad en calle Bogotá D.C.”, el cual tiene entre sus objetivos específicos los siguientes:
 1. Prestar servicios de Prevención, Atención y Protección Integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo o en situación de habitabilidad en calle y en Condiciones de fragilidad social por medio de su vinculación a contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON.
 2. Prestar servicios

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - VALIENTES COLOMBIA ONG

de Prevención, Atención y Protección Integral a Niños Niñas y Adolescentes Víctimas o en Riesgo de Explotación Sexual Comercial por medio de su vinculación a contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON 3. Prestar servicios de Prevención, Atención y Protección Integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de estar en conflicto con la ley, por medio de su vinculación a contextos del Modelo Pedagógico del IDIPRON.

6. Que VALIENTES COLOMBIA ONG es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de utilidad común de índole profesional, cultural, social y benéfica; creada, organizada y regida por las leyes colombianas, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil, con duración de tres (3) años, contados a partir del 20 de febrero del 2020 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de marzo de 2020, con el No. 00326370 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro.
7. Que VALIENTES COLOMBIA ONG se dedica a la prevención y mitigación de la Trata de Personas y la ESCNNA, generando un impacto duradero en la vida de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y personas que sufren estos delitos en Colombia.
8. Que, en razón de lo expuesto, las Partes han identificado una oportunidad de colaboración y han decidido coordinar sus esfuerzos para la promoción y el fortalecimiento del modelo pedagógico del IDIPRON, bajo la aplicación de los 8 componentes, para la atención integral de Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes del Distrito Capital. Estas acciones se adelantarán bajo una perspectiva académica, de investigación, técnico pedagógica, cultural, social, y de gestión del conocimiento, en el marco de las necesidades de las Partes.
9. IDIPRON y VALIENTES COLOMBIA ONG tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como a la difusión de la cultura. Son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Memorandos de Entendimiento de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. Ambas Partes tienen interés en fomentar una colaboración basada en la igualdad, la asistencia mutua e intereses conjuntos.
10. IDIPRON y VALIENTES COLOMBIA ONG pueden desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación y proyección social, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones, en el ámbito presencial o virtual; adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco: publicaciones, cursos, seminarios, talleres, clases, encuentros, conferencias, prácticas preprofesionales o proyectos investigativos, facilitando la participación de miembros de ambas instituciones.

Con base en las anteriores consideraciones, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

VALIENTES COLOMBIA ONG, nos comparten la propuesta de laboratorios en articulación con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, en el marco de la Línea Estratégica *Arte y Salud* del Programa Crea. Esta iniciativa busca desarrollar espacios de formación y práctica artística en los entornos de atención de IDIPRON, con un enfoque poblacional y diferencial, **para esto debemos enviar la carta de intención firmada por el director de la entidad, lo mas pronto posible y programar la siguiente reunión, para definir que UPI serán atendidas y enviar listados.**

El propósito central de esta propuesta es generar procesos creativos y reflexivos en torno a las vivencias, intereses y contextos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes vinculados a IDIPRON, reconociendo el arte como herramienta transformadora y como vehículo para el bienestar, el cuidado y el apoyo mutuo.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - VALIENTES COLOMBIA ONG

Las acciones se proyectan desde áreas como las artes plásticas, creación digital, audiovisuales, danza, literatura, música y teatro, proponiendo una programación formativa que se adapte a las particularidades de cada espacio y población, fortaleciendo así los procesos pedagógicos y culturales de la institución.

PRIMERA. - OBJETIVO: IDIPRON y VALIENTES COLOMBIA ONG acuerdan establecer las bases de cooperación para la promoción de acciones que sean de interés común en los campos académico, intelectual, de investigación, técnico pedagógico, cultural y social, entre otras, que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión y fortalecimiento institucional de ambas Partes.

SEGUNDA. – LÍNEAS DE ACCIÓN CONJUNTAS: Las Partes desarrollarán, entre otras y sin limitarse a, las siguientes líneas de acción:

- a) Identificación de servicios susceptibles de contar con actividades para el desarrollo de Pasantías, prácticas académicas y sociales con los voluntarios de VALIENTES COLOMBIA ONG como parte del proceso de aprendizaje que permita al practicante ejercitarse en la aplicación de los conocimientos adquiridos en el área profesional correspondiente y al Instituto a fortalecer la prestación de los servicios.
- b) Intercambio de información de los diferentes servicios y programas para la identificación de proyectos conjuntos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales en las áreas de interés común.
- c) Facilitar la generación y transferencia de conocimiento, a través del uso adecuado de los recursos físicos, de infraestructura y humanos que cada una de las Partes tenga a su disposición en temas de interés común como la creación de publicaciones, realización de cursos, seminarios, talleres, clases, encuentros, conferencias, exposiciones, conferencias, y en general todo acto que tienda al más amplio conocimiento intelectual y artístico de Colombia y de los Estados Unidos, con la participación de ambas Partes.
- d) Facilitar el intercambio de información y material referentes a las actividades académicas y culturales existentes en cada una de las Partes y sobre temas de interés común para las partes.
- e) Brindar información completa, veraz, oportuna y actualizada sobre las actividades realizadas en el marco del presente instrumento, incluyendo de manera detallada la población atendida, el número de beneficiarios, los criterios de selección aplicados, los resultados obtenidos y la descripción de cada una de las acciones ejecutadas. Asimismo, deberá garantizar los mecanismos necesarios para la veeduría y el control social, facilitando el acceso público a dicha información a través de medios físicos y/o digitales idóneos, con el fin de asegurar su accesibilidad para la población en general. Esta obligación tiene como propósito permitir la verificación de la población efectivamente atendida y de las actividades desarrolladas, promoviendo los principios de transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

TERCERA. - DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES: Para el desarrollo de las líneas de acción señaladas en la cláusula segunda, las partes podrán elaborar planes de acción específicos, y/o convenios, para cada caso en concreto, con el fin de delimitar el alcance y los compromisos de cada una de ellas desde lo académico, lo logístico y lo económico.

CUARTA. - EFECTO ENTRE LAS PARTES: La intención de las Partes bajo este documento es la de perfeccionar entre ellas un acuerdo de colaboración en el marco de sus funciones y competencias, sin que el mismo genere obligaciones o un negocio jurídico de intercambio, de intermediación, donación, ni de ninguna otra naturaleza. Por lo tanto, este Memorando no constituye entre las Partes, sociedad, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial, ni relación laboral o de prestación de servicios, y sus efectos se limitan a lo aquí descrito.

En virtud de lo anterior, y sin que se restrinja la generalidad de lo allí dispuesto, las Partes declaran,

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - VALIENTES COLOMBIA ONG

entienden y aceptan que por virtud del perfeccionamiento de este Memorando:

1. Los directores, administradores, empleados, funcionarios y demás, personal y demás agentes que actúen en nombre o por cuenta de una Parte, no serán considerados ni se entenderán habilitados para actuar como directores, administradores, empleados, funcionarios, o personal o agentes de la otra Parte.
2. No surgirá ni podrá entenderse que surja relación o situación de subordinación alguna entre una Parte y los directores, administradores, empleados, funcionarios y demás y funcionarios, personal y demás personal agente que actúe en nombre o por cuenta de la otra Parte; y, entre las Partes no surge, por virtud de este Memorando una persona jurídica diferente de ellas, ni una sociedad (legal o, de hecho) diferente.
3. Cada parte será autónoma y asumirá como propios los gastos, costos o erogaciones en que cada Parte incurra con ocasión de este Memorando.

QUINTA. - RECURSOS: El presente Memorando no genera ningún tipo de compromiso financiero a favor de las partes.

SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las dos Partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este memorando de entendimiento, son netamente académicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que las Partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto de este.

SÉPTIMA. – PLAZO: El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir del día de la suscripción por ambas Partes y permanecerá vigente por cinco (5) años, prorrogables por mutuo acuerdo entre las Partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá un documento, el cual formará parte integrante del presente Memorando. Ante ausencia de acuerdo de prórroga en forma previa al vencimiento, el Memorando quedará sin efecto en forma automática a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las Partes puede dar por terminado este Memorando cuando así lo considere, notificando por escrito a la otra parte por lo menos con quince (15) días de anticipación. Las actividades que se encuentren en desarrollo continuarán ejecutándose hasta la finalización del plazo antes dispuesto y bajo las condiciones del presente documento, a menos que la terminación tenga como causa el incumplimiento del presente Memorando de alguna o ambas Partes

OCTAVA. - SEGUIMIENTO: El seguimiento al presente Memorando será ejercido por un delegado designado por el IDIPRON y por parte de un delegado designado por VALIENTES COLOMBIA ONG.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes reconocen que cualquiera de ellas, en virtud de la naturaleza de este Memorando se constituirá como parte receptora y/o divulgante, según sea el caso, de información confidencial compartida por cada una de ellas en el marco del mismo, la cual puede adoptar cualquier forma, incluyendo datos, conocimientos, documentos, procesos, diseños, planos, esquemas, fotografías, proyectos, especificaciones, reportes, estudios, hallazgos, inventos y/o ideas.

Al respecto las Partes se comprometen a:

1. No usar la referida información para ningún propósito diferente al desarrollo del objeto del presente Memorando.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - VALIENTES COLOMBIA ONG

2. Adoptar las medidas necesarias para la conservación de la información confidencial. Este compromiso aplicará tanto a la parte que recibe la información, como a la persona que tenga a su cargo, tales como personas que laboran para ella, colaboradores, contratistas y personas que tengan contacto con tal información por razón de este Memorando.
3. Responder por la revelación o el mal uso que las personas que la manejen pudieren hacer de la información confidencial.
4. Devolver cualquier información confidencial a su divulgante original, una vez concluido el presente Memorando, y destruir cualquier copia digital o física que contenga la información confidencial recibida de las otras Partes.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes reconocen que, en desarrollo y ejecución del presente podrán realizar el tratamiento de datos personales bajo la titularidad o responsabilidad de la respectiva contraparte, así como de trabajadores, colaboradores, contratistas, proveedores, aliados o terceros vinculados directa o indirectamente a su operación. Dichos datos podrán corresponder a información de identificación, ubicación, contacto, información socioeconómica y, eventualmente, datos sensibles, en los términos definidos por la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

El tratamiento de datos personales (recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia, actualización, supresión y demás operaciones autorizadas) se realizará únicamente en la medida en que sea estrictamente necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual y sus actividades conexas, y en todo caso con sujeción a los principios de finalidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme al régimen vigente de protección de datos personales.

Cuando en desarrollo del objeto se realice tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, las Partes garantizarán el cumplimiento estricto de las disposiciones especiales aplicables, asegurando en todo momento la protección de su interés superior y el respeto de sus derechos fundamentales. En consecuencia, dicho tratamiento solo se llevará a cabo cuando responda y respete el interés superior del menor y cuente con la observancia de los requisitos y restricciones establecidos en la normativa vigente.

En caso de que, en el marco del presente ACUERDO, se atienda, reciba, caracterice o intervenga con personas que tengan la calidad de víctimas, las Partes reconocen que la información tratada podrá tener el carácter de dato sensible. En consecuencia, se obligan a reforzar las medidas de confidencialidad, seguridad y acceso restringido, garantizando que el tratamiento se limite estrictamente a las finalidades autorizadas, que se preserve la dignidad e integridad de las personas afectadas y que no se realice divulgación no autorizada bajo ninguna circunstancia. El acceso a esta información deberá limitarse exclusivamente al personal estrictamente necesario y debidamente capacitado.

Las Partes declaran que cuentan con políticas internas de tratamiento de información debidamente adoptadas e implementadas, y se obligan a dar cumplimiento a las obligaciones, deberes y responsabilidades que les correspondan en calidad de responsables y/o encargados del tratamiento, según sea el caso.

Asimismo, las Partes se obligan a capacitar de manera periódica a su personal, colaboradores y terceros que intervengan en el tratamiento de datos personales en el marco del presente ACUERDO, en relación con el régimen aplicable de protección de datos personales, con especial énfasis en el manejo adecuado de datos sensibles, datos de niños, niñas y adolescentes y datos de personas en condición de víctima o especial protección constitucional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las Partes declaran que los datos personales que sean entregados a la respectiva contraparte cuentan con la autorización previa, expresa e informada del titular para su

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - VALIENTES COLOMBIA ONG

transmisión y/o transferencia, conforme a las finalidades legítimas que motivan su tratamiento en el marco del presente ACUERDO, salvo en los casos en que la ley permita el tratamiento sin autorización.

Igualmente, las Partes se obligan a adoptar e implementar las medidas técnicas, humanas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar la seguridad de la información y evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, asegurando condiciones adecuadas de confidencialidad, integridad y disponibilidad tanto de la información personal como de la información corporativa a la que tengan acceso.

En caso de presentarse cualquier incidente de seguridad que comprometa o pueda comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información, la Parte afectada deberá informar a la otra Parte de manera inmediata o tan pronto tenga conocimiento del mismo, y adelantar las acciones necesarias para su mitigación y cumplimiento de los deberes de reporte ante las autoridades competentes, cuando ello sea exigible.

De igual forma, las Partes se obligan a informar oportunamente a su contraparte sobre cualquier petición, queja o reclamo relacionado con el ejercicio de los derechos de los titulares (habeas data) que guarde relación con las actividades desarrolladas en virtud del presente ACUERDO, con el fin de coordinar una respuesta adecuada y conforme a la normativa vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Cada Parte conserva los derechos de propiedad intelectual de los que sea titular, sin que este memorando de entendimiento implique transferencia o licenciamiento alguno. Todos los derechos de propiedad intelectual sobre resultados, obras, productos resultantes del desarrollo del objeto de este memorando de entendimiento, se asignarán de común acuerdo en forma particular, previa y expresa en cada uno de los acuerdos, contratos o convenios que se deriven del presente memorando de entendimiento de conformidad con los aportes y la participación de cada una de las Partes en los procesos que en conjunto se logren.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que en desarrollo del presente memorando de entendimiento existan resultados, obras, productos sujetos a derechos de propiedad intelectual sin un acuerdo particular que regule la materia, estos derechos serán determinados de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD E INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las Partes, las cuales se comprometen a mantenerse indemnes frente a reclamaciones generadas por terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, de conformidad con las cláusulas estipuladas en este memorando de entendimiento.

DÉCIMA TERCERA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: La Partes asumen los riesgos de las actividades propias a desarrollar, y teniendo en cuenta que de este acuerdo no se configura una relación laboral, ni contractual, VALIENTES COLOMBIA ONG exime de responsabilidad y se abstiene de reclamar a IDIPRON a nombre propio o a través de un tercero, judicial o extrajudicialmente, por todo accidente o enfermedad que puedan presentar los participantes y beneficiarios y que sobrevenga como consecuencia de la ejecución de las actividades contempladas en este Memorando de Entendimiento y será VALIENTES COLOMBIA ONG quien asuma las prestaciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL MEMORANDO. Este memorando de entendimiento podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las Partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del memorando de

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - VALIENTES COLOMBIA ONG**

entendimiento. 4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del memorando de entendimiento.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN: Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las Partes y hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SEXTA- CESIÓN: Este Memorando no podrá cederse parcial ni totalmente a un tercero, sin acuerdo expreso de las Partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones relacionadas con este Memorando se harán por escrito a las Partes en las direcciones indicadas a continuación.

VALIENTES COLOMBIA ONG,

Representante Legal **JOSÉ HELADIO MEDINA GALVIS**
C.C. N° 1032377451 de Bogotá
Email contacto@valientescolombia.org
Dirección Carrera 18 # 33 A - 45 Local 2 -14 B

El IDIPRON,

Representante Legal **JAVIER PALACIOS TORRES**
C.C. N° 79.959.995 de Bogotá
E-mail direcciongeneral@idipron.gov.co
Dirección Calle 61 No. 7 - 78, Bogotá D.C.

Cualquiera de Las Partes podrá cambiar su dirección para fines de las notificaciones, evento en el cual deberá notificar por escrito a la otra Parte respecto a este cambio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA -PERFECCIONAMIENTO. El presente Memorando se perfecciona con la firma de las Partes.

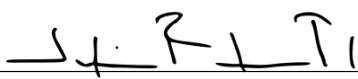
DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del presente documento, las Partes convienen en determinar cómo domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 11 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las Partes.

VALIENTES COLOMBIA ONG,


JOSÉ HELADIO MEDINA GALVIS
C.C 1032377451 de Bogotá
VALIENTES COLOMBIA ONG
Representante Legal

El IDIPRON,


JAVIER PALACIOS TORRES
C.C. No. 79.959.995 de Bogotá
IDIPRON
Representante Legal